

ESQUEMA DE CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO AUTONÓMICO DE PROVISIÓN DE PUESTOS PARA SU OCUPACIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, POR LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS PERTENECIENTES AL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Vacantes

Se ofertarán todos los puestos vacantes existentes a la fecha de publicación de la resolución, así como los que resulten de este procedimiento, siempre que su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa.

Requisitos

Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.

Encontrarse en situación de servicio activo en el ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León.

Haber estado, al menos, los últimos cinco años prestando servicios efectivos de manera ininterrumpida, en centros públicos del ámbito de gestión de Castilla y León, en alguno de los Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias y participar por el Cuerpo en el que se haya trabajado el curso 2007/2008.

No estar incurso en la tramitación de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave, o cumpliendo sanción con motivo del mismo, ni haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos diez años.

Participar y no ser excluido en el concurso de traslados de funcionarios docentes correspondiente al curso 2007/2008, sin haber presentado renuncia a la participación en el mismo ni haber obtenido destino en dicho concurso.

No desempeñar el cargo de director durante el curso escolar 2008/2009 ni haber sido seleccionado para dicho cargo en el citado curso escolar.

No haber obtenido una comisión de servicio para el curso 2008/2009 a través de un procedimiento distinto al regulado en esta convocatoria.

Peticiones

Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en su solicitud los códigos de centro y/o de localidad, teniendo en cuenta las especialidades de las que son titulares o para las que estén habilitados.

También podrán solicitar otros tipos de vacantes que tendrán el carácter de opcionales, y que vendrán debidamente diferenciadas y en orden correlativo de adjudicación para cada Cuerpo (Ejemplo: Aulas Hospitalarias, Educación Compensatoria, Puestos de Garantía Social, ...)

En la solicitud podrán consignarse hasta 75 peticiones a centro y/o localidad, para el Cuerpo de Maestros y hasta 50 peticiones para el resto de Cuerpos.

La petición a localidad supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparecerán publicados en los anexos correspondientes a la Resolución.

No se adjudicará puesto en centros ubicados en la misma localidad donde el solicitante tenga destino definitivo o provisional para el curso 2008/2009.

Procedimiento para la asignación de puestos.

El orden de prioridad para la asignación de puestos vendrá dado en cada Cuerpo por la puntuación obtenida por cada participante en los concursos de traslados convocados para el curso 2007/2008.

En el caso de que se produzcan empates, estos se resolverán conforme a los criterios de desempate que establezcan las bases de convocatoria de los citados concursos.

Teniendo en cuenta la puntuación del solicitante en cada especialidad, el proceso de adjudicación se iniciará asignando, por cada centro/localidad consignado, las vacantes ordinarias en la primera especialidad solicitada.

Si no existiese vacante ordinaria en el primer centro o localidad solicitada o ésta ya hubiese sido asignada a otro solicitante con mayor puntuación en esa primera especialidad, se le asignará, en su caso, vacante opcional si así lo ha consignado en su solicitud.

En el caso de no conseguir destino en el primer centro o localidad consignada en vacante ordinaria y opcional, de las solicitadas por el participante en la primera especialidad por la que se haya optado, se realizará la asignación de vacantes ordinarias y opcionales de la forma señalada anteriormente en la segunda de las especialidades solicitadas, y así sucesivamente hasta finalizar toda la asignación de vacantes ordinarias y opcionales por todas las especialidades por las que hubiese optado en su solicitud en cada una de sus peticiones a centro o localidad.

Otras normas

Una vez hecha pública la adjudicación definitiva del puesto, no se aceptará la renuncia al destino obtenido. No obstante, la Administración podrá revocar la comisión de servicios y en consecuencia el nombramiento efectuado, cuando existan razones del servicio o de fuerza mayor libremente apreciadas por la propia Administración.

Asimismo se podrá revocar el nombramiento al constatarse el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Esta revocación, por causa imputable al interesado, supondrá la imposibilidad de participar en este procedimiento durante los siguientes cinco cursos escolares.

El funcionario que obtenga destino a través de este procedimiento en dos cursos consecutivos, no podrá participar en las convocatorias siguientes, hasta que no hayan transcurrido dos cursos escolares. Esta limitación será también de aplicación a los funcionarios que habiendo sido adjudicatarios de una comisión de servicios en el curso 2008/2009 obtenida a través de este procedimiento, no soliciten participar en la siguiente convocatoria que del mismo se realice.

Asimismo, los funcionarios que obtengan plaza a través del procedimiento autonómico, estarán obligados a solicitar todos los centros de la localidad donde radique el puesto obtenido mediante este procedimiento en cuantos procedimientos de provisión de puestos se convoquen, desde la fecha de su toma de posesión, pudiendo la Administración, en caso contrario, excluirlo de su participación en la siguiente convocatoria.